

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN  
INTERIOR (R.R.I.)**

**I.E.S. ATENEA**

**San Sebastián de los Reyes**

## INTRODUCCIÓN.

El IES ATENEA, como centro de nueva creación, viene desarrollando su labor educativa durante los últimos cuatro cursos.

Durante el desarrollo de los mismos se ha venido creando el Proyecto Educativo de Centro (P.E.C.) en todos aquellos aspectos que se hacían indispensables para su normal funcionamiento.

Se hace necesario concretar las normas de funcionamiento para toda la comunidad educativa a él vinculada más allá del Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos. Este aspecto sólo se podrá definir en el marco del Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.) que debe perfilar las normas de comportamiento dentro de la legalidad vigente.

El R.R.I. aparece como parte integrante del P.E.C. y debe recoger las normas de comportamiento de los diversos sectores de la Comunidad Educativa, respetando a todos ellos, y de acuerdo con las características propias del Centro.

### **El R.R.I. se atiene a la normativa legal actualmente en vigor:**

- LODE: Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio (BOE 4-7-1985).
- Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo de 3 de octubre (BOE 4-10-1990).
- Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria.
- Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes 9/1995 de 20 de noviembre (BOE 21-11-1995).
- Orden de 28 de agosto de 1995 sobre Evaluación Objetiva del Rendimiento Escolar.
- Real Decreto 732/1995 sobre Derechos y Deberes de los Alumnos.
- Real Decreto 83/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria [que modifica el Real Decreto 929/1993 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria (ROC)].
- Decreto 136/2002 de 25 de julio (de la Consejería de Educación de la CAM) por el que se establece el marco regulador de las Normas de Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid (BOCM 8-8-2002).

## **TÍTULO I. SOBRE OBJETIVOS.**

### **Artículo 1.- Objetivos.**

Dentro de la amplia normativa legal expuesta serán objetivos de este reglamento:

- Regular la organización interna y la actividad académica con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y la creación de hábitos de trabajo en el respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Garantizar el respeto y debido cuidado a las instalaciones del Centro, así como su limpieza, de forma que sirvan para el fin a que están destinadas.
- Garantizar el derecho de intervención, según sus competencias, a todos los miembros de la comunidad educativa en la toma de decisiones en los quehaceres del Centro mediante sus representantes en el Consejo Escolar.
- Asegurar el orden interno y la convivencia con el fin de crear el adecuado clima de trabajo en función del logro de los objetivos educativos y académicos del Centro.
- Garantizar la actividad del Centro en un clima de libertad, tolerancia y respeto.

## **TÍTULO II. SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO.**

### **Artículo 2.- Características del Centro.**

Dado el carácter interno propio de la finalidad de este R.R.I., se hace necesario el análisis previo de las características del Centro para el que está destinado.

El alumnado del IES ATENEA corresponde a una población en expansión, San Sebastián de los Reyes, situada al norte de Madrid que alcanza en torno a los 60.000 habitantes. Se trata de una población con todas las características socioeconómicas de una ciudad, lo que implica que dispone de una amplia red de servicios de todo tipo: sanitarios, educativos, culturales, deportivos, de orden, de todas las instalaciones comerciales, industriales y de servicios propios de una ciudad. Pero ello implica también la existencia de una amplia problemática social que repercute directamente en el IES.

El alumnado que accede al IES ATENEA, así como a los otros cuatro IES, es de nivel socioeconómico y cultural medio, tal vez alto, pero no

exento de familias de bajos ingresos o de características propias de familias desestructuradas, lo que transmite una problemática variada al Centro. Así se asocian problemas propios del alumno como individuo con otros propios del entorno social.

Por otra parte este Centro, caracterizado como de integración, recibe alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad motora, lo que repercute en el funcionamiento general del centro y en las aulas, así como en actividades extraescolares y en necesidades de infraestructura especiales.

Por el contrario apenas recibe alumnos inmigrantes, aunque sí alumnos con necesidades de compensación educativa.

Desde otros puntos de vista hay que señalar las buenas relaciones con el Ayuntamiento, lo que nos permite disponer de los amplios servicios municipales (servicios sociales, servicios deportivos, servicios sanitarios, policía local, educación y cultura, etc.), así como con los padres cuya relación se define por la colaboración.

Desde el ámbito material, este Centro dispone de instalaciones, bien dotadas, si bien aún quedan algunos aspectos de infraestructura por completar.

### **Artículo 3.- Ámbito de Aplicación.**

El ámbito de aplicación será el vinculado a todas las actividades desarrolladas en cualquier dependencia, en todos los espacios del IES ATENEA. Igualmente será de aplicación en aquellas actividades del Centro que se desarrollen fuera de él, como actividades extraescolares, viajes, etc.

Estarán sujetos a este RRI todos los componentes de la comunidad educativa que pertenezcan al IES ATENEA: profesores, alumnos, padres de alumnos (en cuanto vinculados al Centro por la actividad de sus hijos, Centro que han elegido libremente), personal no docente, así como aquellos que desarrollen temporalmente su actividad en el Centro.

Los Órganos de Gobierno del IES promoverán el conocimiento y velarán por el cumplimiento del contenido de este RRI.

Una vez promulgado y divulgado este RRI, su desconocimiento no eximirá de su cumplimiento.

### **Artículo 4.- Reforma del Reglamento de Régimen Interior.**

El Reglamento de Régimen Interior queda abierto a posibles reformas siempre que haya aspectos de entidad suficientemente, justificada para ello, a criterio del Consejo Escolar.

## **TÍTULO III. SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO.**

### **Artículo 5. - Oferta Educativa.**

En el IES ATENEA se imparten las siguientes enseñanzas:

- a) Educación Secundaria Obligatoria en todos sus niveles: 1º, 2º, 3º y 4º.
- b) Bachillerato en las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- c) Programa de Diversificación Curricular.
- d) Programa de Integración preferentemente Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, ACNEE<sup>s</sup>, asociadas a discapacidad motora.
- e) Programa de Educación Compensatoria (grupo Apoyo B).
- f) Programa de Acogida (aulas de enlace).

### **Artículo 6. - Órganos de Gobierno.**

Son Órganos de Gobierno todos aquellos contemplados en el Real Decreto 83/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y pueden ser unipersonales y colegiados.

#### *1. Órganos Unipersonales.*

Son órganos unipersonales el Director, el Jefe de Estudios y el Secretario, que componen el Equipo Directivo del IES junto con los posibles Jefes de Estudios Adjuntos. Sus funciones son las recogidas en el Reglamento Orgánico de Centros, ROC.

#### *2. Órganos Colegiados.*

Son órganos colegiados de gobierno el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores, cuyas competencias también están reguladas por el ROC.

### **Artículo 7. - Competencias del Director.**

Son competencias del Director:

- a) Ostentar la representación del IES y representar a la Administración en éste.
- b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- c) Dirigir y coordinar las actividades del Instituto, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de los restantes órganos de gobierno.
- d) Colaborar con los órganos de la Administración Educativa en lo relativo al logro de los objetivos del Centro.

- e) Ejercer la jefatura del personal adscrito al Instituto y controlar la asistencia al trabajo. Aplicar el régimen disciplinario de todo el personal adscrito al Instituto, así como realizar la propuesta, cuando corresponda, de incoación de expedientes.
- f) Gestionar los medios materiales del Instituto.
- g) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del Instituto y ordenar los pagos.
- h) Visar las certificaciones y documentos oficiales del IES.
- i) Designar y proponer el cese de los restantes miembros de equipo directivo, así como designar y cesar a los Jefes de Departamento y a los Tutores, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ROC.
- j) Fomentar y coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y procurar los medios precisos.
- k) Elaborar con el resto del equipo directivo la propuesta de proyecto educativo y de la programación anual del IES.
- l) Y cuantos otros se señalan en el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria.

#### **Artículo 8.- Competencias del Jefe de Estudios.**

Son competencias del Jefe de Estudios:

- a) Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- b) Sustituir al Director en caso de ausencia.
- c) Coordinar las actividades de los demás Jefes de Estudios Adjuntos y las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumno en relación con el Proyecto Educativo, Proyectos Curriculares, Programación General Anual y velar por su ejecución.
- d) Elaborar los horarios de alumnos y profesores de acuerdo con los criterios aprobados por el Claustro.
- e) Coordinar las actividades de los Jefes de Departamento y de los Tutores.
- f) Favorecer la convivencia en el IES y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el RRI y los criterios fijados por el Consejo Escolar.

g) Cuantos otros determina el ROC, así como cualquier otra función encomendada por el Director dentro de sus competencias.

#### **Artículo 9.- Competencias del Jefe de Estudios Adjunto.**

Son competencias del Jefe de Estudios Adjunto las delegadas a partir del Jefe de Estudios.

#### **Artículo 10.- Competencias del Secretario.**

Son competencias del Secretario:

- a) Ordenar el régimen administrativo del Instituto, de conformidad con las directrices del Director. Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del Instituto, levantar actas de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.
- b) Custodiar y disponer de los documentos administrativos del IES, así como de los medios informáticos, audiovisuales y del resto de material didáctico.
- c) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- d) Realizar el inventario general del IES.
- e) Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios.
- f) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del IES.
- g) Cuantas otras aparecen en el ROC.

Es competencia y deber del Equipo Directivo transmitir la información académica recibida de la Administración y de interés para el personal del IES.

#### **Artículo 11.- Composición y competencias del Consejo Escolar.**

El Consejo Escolar se define como el órgano de participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa.

*a) El Consejo Escolar se compone de los siguientes miembros:*

- El Director del IES que será su presidente.
- El Jefe de Estudios del IES.
- El Secretario del IES, con voz y sin voto, que será su secretario.
- Siete profesores elegidos por el Claustro.
- Tres representantes de padres (uno de ellos puede ser elegido por la AMPA).
- Cuatro representantes de los alumnos.

- Un representante del personal administrativo y de servicios.
- Un concejal o representante del Ayuntamiento.

*b) Son competencias del Consejo Escolar:*

1. Establecer las directrices para elaborar el Proyecto Educativo del IES, aprobarlo y evaluarlo.
2. Decidir sobre la admisión de alumnos, de acuerdo con la ley.
3. Aprobar el RRI.
4. Resolver los conflictos e imponer sanciones a los alumnos.
5. Aprobar el proyecto de presupuesto del IES.
6. Fijar criterios para elaborar la programación general anual y las actividades complementarias. Aprobar y evaluar los aspectos no docentes de la programación.
7. Aprobar la viabilidad y formas de financiación de las Actividades Extraescolares.
8. Formular propuestas al equipo directivo sobre la Programación General Anual y aprobar el Proyecto Educativo del Centro sin perjuicios de las competencias del Claustro.
9. Fijar directrices para la colaboración con otros centros, entidades u organismos.
10. Informar la memoria anual y elaborar un informe sobre el funcionamiento del Centro en sus aspectos generales y en cuanto a las normas de convivencia y su aplicación.
11. Analizar y evaluar el rendimiento escolar.
12. Promover la renovación de las instalaciones y velar por su conservación.
13. Cualquier otra que aparezca en el ROC.

c) Del Consejo Escolar pueden emanar diversas comisiones que permitan, en determinados momentos agilizar su labor: *Comisión Económica, Comisión de Convivencia y Absentismo, Comisión de Escolarización,...*

**Artículo 12.- Composición de las Comisiones del Consejo Escolar.**

*a) Comisión Económica.*

La Comisión Económica estará compuesta por el Director, el Secretario del Centro, un representante de los Profesores, un representante de los Padres de alumnos y el representante del Ayuntamiento.

*b) Comisión de Convivencia y Absentismo.*

La Comisión de Convivencia y Absentismo estará compuesta por el Director, el Jefe de Estudios, un representante de los Alumnos, un representante de los Profesores y un representante de los Padres de

alumnos. Como miembro circunstancial formará parte de la comisión el Profesor Tutor del alumno o alumnos que sean objeto de valoración.

*c) Comisión de Escolarización.*

La Comisión de Escolarización estará compuesta por el Director, un representante de los Padres de alumnos, un representante de los Alumnos y un representante de los Profesores.

**Artículo 13.- Composición y competencias del Claustro de Profesores.**

1. El Claustro está compuesto por la totalidad de los profesores que prestan sus servicios en el IES y es presidido por el Director. Actuará como secretario el Secretario del IES.
2. Se reunirá como mínimo una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros.
3. La asistencia a las sesiones del Claustro será obligatoria para todos sus miembros.
4. Son competencias del Claustro:
  - a) Formular propuestas al Equipo Directivo para la elaboración del Proyecto Educativo y la Programación General Anual.
  - b) Aprobar y evaluar los proyectos curriculares de etapa y los aspectos docentes de la PGA.
  - c) Promover experiencias e investigaciones pedagógicas.
  - d) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
  - e) Aprobar la planificación de las sesiones de evaluación y el calendario de exámenes o pruebas extraordinarias.
  - f) Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios de los profesores y de los alumnos.
  - g) Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar a través de los resultados de las evaluaciones.
  - h) Conocer las Candidaturas y Programas a la Dirección del Centro.
  - i) Conocer las relaciones del IES con otras Instituciones.
  - j) Cuantas otras se indican en el ROC.

**Artículo 14.- Órganos de Coordinación Docente.**

Son órganos de coordinación docente: los Departamentos Didácticos, el Departamento de Orientación, el Departamento de Actividades Extraescolares, y junto a ellos y proyectada hacia el Claustro se encuentra la Comisión de Coordinación Pedagógica.

## **Artículo 15- Departamentos Didácticos.**

1.- Son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas o materias que tengan asignados y las actividades que se les encomiende dentro de sus competencias.

2.- A cada D. D. pertenecerán los profesores que impartan enseñanzas propias de las áreas o materias que tenga asignadas ese departamento.

3.- Los D. D. del IES ATENEA son:

1. Matemáticas
2. Lengua y Literatura
3. Geografía e Historia
4. Filosofía
5. Física y Química
6. Ciencias Naturales-Biología y Geología
7. Inglés
8. Francés
9. Tecnología
10. Artes Plásticas-Dibujo
11. Música
12. Latín
13. Griego (\*)
14. Educación Física
15. Economía
16. Religión

(\*) En tanto no haya profesor asignado de griego, esta materia será asumida por el Departamento de Latín.

4.- Son funciones del Departamento Didáctico:

- a) Formular propuestas al Equipo Directivo y al Claustro de Profesores relativas al Proyecto Educativo y a la PGA.
- b) Formular propuestas a la CCP relativas a los proyectos curriculares de etapa.
- c) Elaborar, al comienzo del curso académico, la programación didáctica de sus enseñanzas, bajo la coordinación y dirección del Jefe del mismo y de acuerdo con las directrices generales establecidas por la CCP.
- d) Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros.
- e) Mantener actualizada la metodología didáctica.

f) Colaborar con el Departamento de Orientación, bajo la dirección del Jefe de Estudios, en la prevención y detección temprana de los problemas de aprendizaje y la elaboración y aplicación de adaptaciones curriculares para los alumnos que lo precisen.

g) Organizar y realizar actividades extraescolares y complementarias en colaboración con el Departamento correspondiente.

h) Organizar y realizar las pruebas necesarias para los alumnos con asignaturas pendientes.

i) Resolver las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que los alumnos formulen al Departamento y dictar los informes pertinentes.

j) Elaborar, al final de curso, una memoria del Departamento.

k) Proponer materias optativas dependientes del Departamento y que serán impartidas por profesores del mismo.

5.- Los Jefes de Departamento serán designados por el director del Centro. Su nombramiento se atenderá a lo señalado en el ROC Art. 50.

6.- Son competencias del Jefe de Departamento:

a) Participar en la elaboración del Proyecto Curricular y redactar la Programación y la Memoria del Departamento.

b) Dirigir y coordinar las actividades académicas del Departamento.

c) Convocar y presidir las reuniones del Departamento, que deberán ser semanales y al menos una vez al mes dedicadas a la evaluación del desarrollo de la programación.

d) Elaborar y dar a conocer a los alumnos comienzos del curso la información relativa a la programación: objetivos, mínimos exigibles y criterios de evaluación.

e) Realizar de las pruebas para alumnos con asignaturas pendientes y pruebas extraordinarias de septiembre, en colaboración con los miembros del Departamento.

f) Velar por la correcta aplicación de la programación didáctica, en especial de los criterios de evaluación.

g) Resolver las reclamaciones de final de curso que afecten a su Departamento, de acuerdo con las deliberaciones de sus miembros, y elaborar los informes pertinentes.

h) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, adquirir el material y equipamiento específico asignado al Departamento y velar por su mantenimiento.

- i) Redactar las actas en las que se plasme lo tratado en las reuniones de Departamento, así como mantener al día el libro de inventario.
- j) Cuantas otras se indican en el ROC.

**Artículo 16.- Departamento de Orientación.**

1.- El Departamento de Orientación del IES ATENEA está compuesto por:

- a) Orientador/a, Jefe de Departamento.
- b) Orientador/a Adjunto.
- c) Profesores de Apoyo.
- d) Profesores de Aula de Enlace.
- e) Profesor de Compensatoria.
- f) Profesor Logopeda.
- g) Técnicos especialistas III (T 3).
- h) DUE.
- i) Fisioterapeuta.

2.- Son competencias del Departamento de Orientación:

- a) Elaborar, de acuerdo con las directrices establecidas por la CCP y en colaboración con los tutores, las propuestas de organización de la orientación educativa, psicopedagógica, profesional y del plan de acción tutorial, y elevarlas a la CCP para su discusión y posterior inclusión en los proyectos curriculares de etapa.
- b) Coordinar la orientación educativa, psicopedagógica y profesional de los alumnos.
- c) Contribuir al desarrollo del plan de orientación académico y profesional y al plan de acción tutorial y elaborar una memoria al final de curso sobre su funcionamiento.
- d) Elaborar una propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares para los alumnos con necesidades educativas especiales y elevarlas a la CCP para su discusión, aprobación e incorporación por los Departamentos Didácticos.
- e) Colaborar en la prevención y detección temprana de los problemas de aprendizaje y en la planificación y aplicación de actividades educativas y adaptaciones curriculares para los alumnos que muestren tales problemas.

- f) Realizar la evaluación psicológica y pedagógica en previsión de aplicación a determinados alumnos de un programa de diversificación.
- g) Asumir la docencia directa de los grupos de alumnos que le sean asignados.
- h) Participar en la elaboración del consejo orientador sobre el futuro académico y profesional del alumno al término de la ESO.
- i) Elaborar el programa base de diversificación, en colaboración con los Departamentos Didácticos, en función de los objetivos generales de etapa y de los contenidos mínimos establecidos de acuerdo con la programación de los Departamentos Didácticos.
- j) Asesorar a la CCP en los aspectos psicopedagógicos.
- k) Colaborar en la resolución de conflictos y orientar en las medidas correctoras.
- l) Cuantas otras determina el ROC.

**Artículo 17.- Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias.**

Son competencias del Departamento de actividades extraescolares:

- a) Elaborar el programa anual de actividades en que se recogerán las propuestas de los Departamentos Didácticos, de los profesores, alumnos y padres.
- b) Promover y coordinar las actividades complementarias en colaboración con el resto de la comunidad educativas.
- c) Prevenir y coordinar los recursos destinados a actividades extraescolares.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por la CCP para la realización de dichas actividades.
- e) Prevenir la viabilidad y los medios necesarios para la participación en las actividades extraescolares de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad motora.
- f) Elaborar una memoria final.

**Artículo 18.- Comisión de Coordinación Pedagógica.**

1. La Comisión de Coordinación Didáctica estará compuesta por el Director, que será su presidente, el Jefe de Estudios y todos los Jefes de Departamento.

2.- Son competencias de la CCP:

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de los proyectos curriculares de etapa.
- b) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de los Departamentos, del Plan de Orientación Académico y Profesional y del Plan de Acción Tutorial.
- c) Proponer al Claustro los proyectos curriculares para su aprobación.
- d) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los proyectos curriculares.
- e) Proponer al Claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación y el calendario de exámenes, de acuerdo con la Jefatura de Estudios, así como los criterios de confección de los horarios.

3.- En la práctica la CCP actuará como intermediaria y vía de comunicación, a través de los DD, e información entre el Equipo Directivo y el conjunto de los profesores que conforman el Claustro.

#### **Artículo 19.- Juntas de Evaluación.**

- 1.- La Junta de evaluación está formada por todos los profesores que imparten docencia al grupo de referencia.
- 2.- La Junta de Evaluación está coordinada por el Profesor Tutor del Grupo.
- 3.- La Junta de Evaluación será convocada por el Director o Jefe de Estudios por su iniciativa, o a propuesta del Tutor.
- 4.- Son funciones de la Junta de Evaluación:
  - a) Llevar a cabo la evaluación del grupo y el seguimiento global de los alumnos del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje de acuerdo con la legislación vigente.
  - b) Decidir en los casos de promoción o titulación de acuerdo con la normativa legal vigente.
  - c) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el grupo estableciendo las medidas adecuadas para resolverlos.
  - d) Establecer las medidas necesarias para mejorar el clima de convivencia del grupo.
  - e) Procurar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al grupo. Especialmente se tendrá en consideración la presencia de alumnos con necesidades educativas especiales.

f) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres de cada uno de los alumnos del grupo.

g) Cualquier otra que pueda proponer este reglamento de régimen interior.

#### **Artículo 20.- Tutores.**

1.- Habrá un tutor por cada grupo que, siempre que sea posible, según la organización del Centro, deberá impartir clase a todos el grupo.

2.- El Tutor será nombrado por el Director a propuesta del Jefe de Estudios.

3.- El trabajo de los tutores será coordinado por Jefatura de Estudios que prevendrá las reuniones necesarias para su buen funcionamiento.

4.- Son funciones del Tutor:

a) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación bajo la coordinación del Jefe de Estudios y la colaboración del Departamento de Orientación.

b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.

c) Organizar y presidir la Junta de Profesores (de evaluación) y las sesiones de evaluación de su grupo con el asesoramiento y supervisión de Jefatura de Estudios.

d) Facilitar la integración de los alumnos en su grupo y fomentar su participación en las actividades del Instituto.

e) Orientar y asesorar a sus alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales con el asesoramiento del Departamento de Orientación.

f) Coordinar las actividades complementarias para los alumnos del grupo. Deberá tener presente la existencia de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad motora.

g) Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos del grupo de todo aquello que le concierna, en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico.

h) Facilitar la cooperación educativa entre profesores y padres.

i) Cualquier otra que aparezca en el ROC.

#### **Artículo 21.- Profesor de Guardia.**

1.- Habrá dos tipos de Profesor de guardia:

a) Profesor de guardia en el interior del Centro durante el horario escolar normal.

b) Profesor de guardia en el exterior (patios) e interior durante los recreos.

2.- La guardia tiene por objeto mantener el buen orden del Centro en ausencia del profesor titular de cada grupo, por lo que debe dar comienzo puntualmente, en previsión de desórdenes antes de la llegada del profesor, y en caso de su ausencia (del profesor titular) hacerse cargo de la clase. Como segundo objetivo, el profesor de guardia deberá tomar nota de las ausencias de profesorado y comunicarlo a Jefatura de Estudios por los medios habituales.

3.- Los profesores de guardia serán nombrados por Jefatura de Estudios dentro del horario general del Centro y se recogerá en el horario individual como actividad complementaria (no lectiva).

4.- Los Profesores de guardia serán responsables de los grupos que se encuentren sin profesor por cualquier circunstancia, orientarán sus actividades y velarán por el orden y buen funcionamiento del Instituto. En ningún caso, salvo circunstancia especial, se enviará a los alumnos fuera de clase.

## **TÍTULO IV. SOBRE DERECHOS Y DEBERES.**

"Los fines de la educación trascienden la mera adquisición de conocimientos, hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, y se extiende a la formación integral de la persona, con especial énfasis en aquellos valores y principios que conforman las sociedades democráticas"

Docencia y educación, aprendizaje y formación, son conceptos generales que engloban los objetivos propios de un sistema educativo y por tanto nuestros objetivos dentro de la Comunidad Educativa que constituimos en el IES ATENEA.

Responsabilidad, trabajo y esfuerzo son notas ineludibles para el logro de esos objetivos.

Tolerancia, respeto, solidaridad son valores que deben primar en nuestro concepto de educación y que requieren esfuerzo y constancia hasta convertirlos en hábitos.

La formación académica requiere, igualmente, de un esfuerzo diario, permanente para profundizar en la adquisición de los conocimientos necesarios que todo ciudadano debe tener en una sociedad culta y avanzada.

Ambos aspectos, formación educacional y formación académica, necesitan de una dedicación seria y un comportamiento adecuado por parte de todos los sectores que componen nuestra Comunidad Educativa. A ello se encamina el presente epígrafe dentro del Reglamento de Régimen Interior.

## **Artículo 22.- Derechos y Deberes de los Alumnos.**

1.- Los Derechos y deberes de los alumnos se regularán por lo dispuesto en los Títulos II y III del Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo y a lo establecido en el Decreto 136/2002 de 25 de julio, por el que se establece el marco regulador de las Normas de Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

2.- No hay que olvidar la correspondencia entre derechos y deberes, de modo que igualmente deben ser reconocidos y defendidos los primeros, como conocidos y exigidos los segundos. El ejercicio de los derechos propios implica el reconocimiento de los derechos del resto de miembros de la Comunidad Educativa.

3.- Derechos de los alumnos:

1. Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. Todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.

2. Los alumnos tienen derecho a la igualdad de oportunidades, que implica:

a) La no discriminación por razones de raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas.

b) El establecimiento de medidas compensatorias.

c) La realización de políticas educativas de integración y educación especial.

3. Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad, para lo que serán informados de los criterios de evaluación, de calificación y de los contenidos y objetivos mínimos.

4. Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

5. De manera especial se cuidará la orientación escolar y profesional de los alumnos con discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o con carencias sociales o culturales. La orientación profesional se basará en las aptitudes y aspiraciones de los alumnos evitando todo tipo de discriminaciones.
6. Los alumnos tienen derecho a que su actividad se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
7. Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad respecto a tales creencias o convicciones. Este derecho se garantizará mediante la información, antes de formalizar la matrícula, sobre el proyecto educativo del Centro, así como mediante el fomento de la capacidad crítica del alumno que le posibilite elegir entre diferentes opciones de conciencia.
8. Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral, así como su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
9. Todos los alumnos tienen derecho al respeto de la intimidad y a que se guarde reserva sobre toda aquella información de que el Centro disponga acerca de sus datos personales y familiares. El Instituto comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar un incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de menores.
10. Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro:
  - a) Colaborar con el profesorado en la confección del calendario de las pruebas de evaluación.
  - b) Elaborar y presentar propuestas a comienzo de curso para la confección del horario general del Centro.
  - c) Proponer actividades extraescolares que puedan ser incluidas en la programación general.
  - d) Elegir libremente mediante sufragio directo y secreto a sus representantes ante el Consejo Escolar, así como a sus delegados.
  - e) La asistencia al comienzo o final de cada sesión de evaluación de los representantes electos de los alumnos para hacer propuestas o emitir opiniones de carácter general.

11. Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos y tendrán derecho a conocer y consultar cualquier documentación administrativa que les afecte, salvo aquella que pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
12. El Centro facilitará un espacio adecuado a la Junta de Delegados para que puedan desarrollar su función de representantes, previa solicitud con tiempo suficiente.
13. La Junta de evaluación de grupo o el propio grupo podrá proponer la sustitución del delegado en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando el desarrollo de sus funciones afecte negativamente a su rendimiento escolar.
  - b) Cuando exista incumplimiento reiterado de sus funciones.
  - c) Cuando sean objeto de amonestaciones o faltas graves.
14. Los alumnos tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos y a que en la Programación General se establezca el horario, que, dentro de la jornada escolar, se reserve para el ejercicio del derecho de reunión.
15. Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión siempre que se respeten los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, así como los derechos de las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
16. Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Si ésta discrepancia reviste carácter colectivo, deberá ser canalizada a través de sus representantes siguiendo la cadena jerárquica del centro: Profesor, Profesor Tutor, Jefe de Estudios, Director.
17. En el caso de faltas colectivas o huelgas, se exigirá para su realización la celebración de una reunión informativa previa de la Junta de Delegados, así como asambleas de cada curso que garantice el voto directo y secreto de los alumnos. Los resultados de la votación y los acuerdos tomados se comunicarán a la Jefatura de Estudios al menos con veinticuatro horas de anticipación. En todo caso se respetará el derecho de los alumnos que deseen asistir a clase. Igualmente los profesores podrán continuar con su actividad docente, exámenes previstos, impartir nuevos contenidos.
18. Los alumnos tienen derecho a reunirse para las actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto

Educativo del Centro. Podrán utilizarlas instalaciones del Centro con las limitaciones derivadas de las actividades escolares y extraescolares programadas y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

19. Los alumnos tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades recogidas en la PGA.

20. En casos de accidentes o de enfermedad prolongada, los alumnos tendrán derecho a la ayuda precisa a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias para que no suponga detrimento de su rendimiento escolar. Otras ayudas previstas, según la ley, y como indica la experiencia, dependerán del tipo de accidente y las consecuencias de éste: conocimiento del accidente, valoración, llamada a padres y desplazamiento a un centro de salud (por personal del Centro o por los padres, según urgencia), o al centro correspondiente al seguro escolar. Si las consecuencias impidieran la incorporación al sistema se tramitaría el SAED para los niveles que contempla la ley.

21. Los alumnos tendrán derechos a ser informados acerca de su rendimiento educativo mediante comunicación escrita al menos al finalizar cada proceso evaluador. A este efecto se entregará un boletín de calificaciones en el que constarán las notas obtenidas en cada materia.

22. Los alumnos tienen derecho a reclamar las decisiones de la Junta de Evaluación en los términos que establece la ley (ante el profesor, ante el Departamento, ante la Dirección, ante la Inspección). Los alumnos tendrán acceso a la revisión con el profesor de los ejercicios, pruebas o trabajos escritos en cada evaluación. En la última evaluación y en caso de desacuerdo con la evaluación final de una materia o sobre la decisión de promoción o titulación, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación en el plazo de 48 horas a partir de la publicación de las notas en el tablón de anuncios. A tal efecto se cumplimentará por escrito y entregará el correspondiente impreso en Secretaría. Jefatura de Estudios velará por el cumplimiento de este derecho. En caso de persistir el desacuerdo se elevará la reclamación a instancias superiores.

#### 4.- Deberes de alumnos.

Son deberes de los alumnos:

1. El estudio es un deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.

- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) Traer a clase el material mínimo para el desarrollo normal de las actividades.
- f) No utilizar, mantener apagados y debidamente guardados aquellos aparatos que distraigan su atención o provoque la interrupción de las clases: teléfonos móviles, aparatos de música, etc. (en ningún caso el centro se responsabilizará de la pérdida de dichos aparatos).

2.- La Junta de evaluación decidirá la titulación o no de los alumnos de cuarto de ESO con una o dos materias pendientes (siempre que no sean Lengua y Literatura Castellanas y Matemáticas simultáneamente) atendiendo tanto a criterios positivos de madurez y responsabilidad, como a criterios negativos de inmadurez y abandono.

Se considerará abandono de una materia:

- a) Cuando el alumno se niegue sistemáticamente a participar en cuantas actividades proponga el profesor de dicha materia
- b) Cuando el alumno no se presente sin justificación alguna al último examen que se le ofrezca para recuperar la asignatura, o cuando deje el examen en blanco, o cuando obtenga un cero por demostrar un total desinterés en la materia, incluidos los exámenes de asignaturas pendientes de cursos anteriores.

El profesor notificará a padres y tutor de la posibilidad de dicho abandono desde el primer momento en que se aprecie. Deberá aparecer en los boletines de notas en cada evaluación la situación de abandono y las consecuencias que acarrearía.

3. Es un deber del alumno la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

4. Deberá asistir con puntualidad a clase y a las actividades programadas para las distintas materias. Ello permitirá la evaluación continua. Su incumplimiento podrá suponer la pérdida de la misma. Dicha pérdida de evaluación continua será con el 30% de faltas de asistencia a cada materia, tanto en cada evaluación como en el cómputo global del curso.

5. El profesor en cuestión deberá avisar a los padres por medio del tutor y Jefatura de Estudios.
6. Las faltas de asistencia serán controladas por los profesores mediante parte diario clase a clase.
7. Las faltas de asistencia deberán ser justificadas a la incorporación del alumno.
8. Para la justificación de dichas faltas será imprescindible la presentación de un justificante médico o el documento equivalente, si se tratara de otra razón justificada. En caso de ser ausencia prolongada, los padres lo comunicarán al centro. Éste por su parte obrará del mismo modo con la familia.
9. La validez de la justificación de la falta quedará a criterio del Tutor y de Jefatura de Estudios.
10. Tres retrasos se contabilizarán como una falta de asistencia. Aquellos retrasos de más de cinco minutos se contabilizarán como falta de asistencia y se prohibirá la entrada en clase a dicho alumno.
11. Los exámenes no realizados por faltas no justificadas a criterio de cada profesor y, en todo caso del departamento, no se repetirán. Aún así será el departamento el que decida sobre la repetición de exámenes atendiendo a la disponibilidad de fechas. Se tendrá en cuenta a la hora de evaluar las faltas de asistencia sin justificar especialmente aquellas que sean previas a exámenes.
12. La comunicación de faltas a los padres se realizará, al menos, mensualmente. Las faltas de asistencia se considerarán falta leve y por tanto 3 faltas leves se consideraran como una grave (Regulado en el art. 29).
13. Los alumnos deberán cuidar de la limpieza personal y del edificio y sus instalaciones.
14. Los alumnos deberán vestir dentro del Centro de manera adecuada por respeto a los demás, por lo que no se deberán utilizar, bañadores, tops, chanclas, gorras, gafas de sol o cualquier otra prenda que pueda considerarse como provocadora. En ningún caso el vestuario de cada persona podrá ser causa que limite cualquier tipo de actividades que se realicen en el centro en horario lectivo. Es responsabilidad de cada alumno vestir adecuadamente para la realización de dichas actividades.
15. Especial cuidado se tendrá con la limpieza y cuidado de los aseos.

16. Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de comunidad educativa.

17. Los alumnos deben respetar el proyecto Los alumnos deben respetar el proyecto educativo del Centro o el carácter propio del Centro, de acuerdo con la legislación vigente.

18. Los alumnos no podrán salir del recinto escolar durante el horario escolar, excepto Bachillerato según ha aprobado el Consejo Escolar. Dicha aprobación incluye la posibilidad de suspensión del permiso si esto repercute negativamente en la dinámica del Centro.

19. Todos los alumnos tienen obligación de respetar la integridad física y moral, así como la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

20. Los alumnos tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del Centro.

21. Los alumnos tienen la obligación de respetar, cuidar y conservar las instalaciones del Centro y el material que éste pone a su disposición.

22. Igualmente están obligados a respetar las pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa.

23. Del mismo modo deberán cuidar de la limpieza personal y del edificio y sus instalaciones.

24. Los desperfectos, deterioros o hurtos de material de limpieza o de funcionamiento, ocasionados por el uso negligente o malintencionado en el Centro (salas, pasillos instalaciones contra incendios, servicios, mobiliario, etc.) deberán ser repuestos, reparados o abonados a partes iguales entre los alumnos implicados, caso de no ser factible individualizar la responsabilidad.

25. Los Delegados tendrán obligación de asistir a las reuniones de aquellos órganos para los que fueron elegidos y transmitir adecuadamente a sus representados la información de ellos derivada.

26. Igualmente su comportamiento deberá ser ejemplar en la medida en que representa a quienes le eligieron.

### **Artículo 23.- Órganos de Participación del Alumnado.**

Son Órganos de participación del Alumno:

- a. La Junta de Delegados.
- b. El Consejo Escolar, en cuanto tiene su representación.
- c. En su caso, la Asociación de Alumnos.

## **Artículo 24.- Derechos y Deberes de los Profesores.**

### **1. Derechos de los profesores**

Son derechos de los profesores:

- a. Derecho a la libertad de cátedra dentro del respeto a la Constitución y a la legislación educativa vigente.
- b. Derecho a participar activamente en la vida escolar y en la organización del Centro.
- c. Derecho a la formación permanente que mantenga al día sus conocimientos científicos y docentes.
- d. Derecho a la información por parte de la Administración y de la Dirección en ámbito de su labor en el Centro.
- e. Derecho al respeto a su integridad física y dignidad personal por parte de los demás miembros de la comunidad educativa. El profesor constituye la autoridad natural en el aula y así deberá ser reconocida por la comunidad educativa.
- f. A formular ante los Órganos del Centro cuantas iniciativas y sugerencias, críticas y reclamaciones sean pertinentes.

### **2. Deberes de los profesores**

Son deberes de los profesores:

- a. Respetar a la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin discriminación de ningún tipo por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social (padres).
- b. Realizar responsablemente sus actividades docentes de acuerdo con las programaciones didácticas, manteniendo la mayor objetividad e imparcialidad posible en el trato a sus alumnos y ante cuestiones ideológicas abiertas.
- c. Colaborar con la Dirección y el resto del profesorado en las actividades culturales, complementarias y extraescolares programadas por los Departamentos y por el Departamento de Actividades Extraescolares.
- d. Tomar nota de las faltas diarias de los alumnos reflejándolas en el parte de faltas dispuesto para ello.
- e. Colaborar con la Dirección y los profesores de guardia en el mantenimiento del orden en el Centro fuera de las aulas, así como a procurar su limpieza e igualmente fomentar hábitos democráticos de respeto y tolerancia.
- f. Mantener la necesaria comunicación con los alumnos y sus padres en lo referente a resultados de evaluaciones, así como a lo relativo a su proceso de aprendizaje.

- g. Ser puntuales en la asistencia al Centro. En todo caso justificarán sus faltas y retrasos ante la Jefatura de Estudios en un plazo no mayor a tres días desde su incorporación

## **Artículo 25.- Derechos y Deberes de los Padres.**

Debemos partir de la idea de que los padres son los primeros educadores de sus hijos y responsables directos de su educación. Como tales deberán colaborar activa y positivamente con el Centro.

### **1. Derechos de los padres.**

Son derechos de los padres:

- a. Los padres tienen derecho a estar informados sobre la evolución académica y personal de su hijo. A tal efecto los profesores tutores dispondrán de una hora semanal de atención a los padres de los alumnos de su grupo de tutoría. No obstante los padres podrán dirigirse, previa cita, a cualquiera de los profesores de su hijo.
- b. Los padres tendrán derecho a formar asociaciones de padres de alumnos en el marco de las leyes vigentes. Por ello tendrán derecho a disponer de los locales del Centro para sus actividades.
- c. Los padres tendrán derecho a estar representados en el Consejo Escolar.
- d. Los padres tendrán derecho a presentar las reclamaciones pertinentes en debida forma en lo que afecte al trato y formación de sus hijos siguiendo los cauces reglamentarios de la cadena jerárquica del Centro: Profesor, Tutor, Jefatura de Estudios, Dirección, Inspección, según valoración razonada del asunto a reclamar.

### **2. Deberes de los padres.**

Son deberes de los padres:

- a. Conocer y aceptar las normas de organización y convivencia recogidas en este Reglamento de Régimen Interior.
- b. Velar porque sus hijos cumplan las obligaciones emanadas del presente reglamento y de los deberes que las leyes establecen para todo estudiante.
- c. Justificar debidamente las faltas de asistencia a clase de sus hijos y autorizar su participación en las actividades extraescolares. Los padres no podrán autorizar, sin causa justificada, la asistencia o no de sus hijos al Centro. Los alumnos mayores de edad serán responsables por sí mismos en lo relativo al Centro debiendo asumir las normas establecidas para la generalidad de los alumnos
- d. Inculcar en sus hijos el debido respeto a todos los miembros de comunidad educativa

- e. Acudir a los requerimientos y reuniones a que se les cite por parte de los órganos directivos del Centro en relación con el proceso educativo de sus hijos.
- f. Colaborar con el profesorado en todo cuanto implique la mejora de la convivencia en el Centro, que han elegido libremente, así como en el respeto a las personas e instalaciones

#### **Artículo 26.- Órganos de Participación de los Padres.**

Son Órganos de participación de los padres:

- a. El Consejo Escolar en cuanto tiene en el su representación.
- b. La o, en su caso, las Asociaciones de Madres y Padres.

### **TÍTULO V. SOBRE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

#### **Artículo 27.- Carácter de las Normas de Convivencia.**

Las normas de convivencia concretarán y perfilarán los deberes de los alumnos y establecerán las correcciones que correspondan a las conductas contrarias a las citadas normas, de acuerdo con el Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo. Su incumplimiento deberá ser valorado de acuerdo con la situación y condiciones del alumno.

Las correcciones:

- a. Tendrán carácter educativo y recuperador.
- b. Considerarán los derechos del alumno o alumnos implicados, así como los derechos del resto de alumnos.
- c. Procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

#### **Artículo 28.- Criterios para la Aplicación de Sanciones.**

Se dará prioridad a la realización de tareas útiles al Centro frente a las sanciones que supongan pérdida del derecho de asistencia a clase.

- a. Las sanciones respetarán la integridad física y moral del alumno evitando actitudes degradantes. No se impondrán correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal de los alumnos.
- b. La sanción Tendrá carácter positivo, buscando la reinserción del alumno.
- c. La sanción guardará el principio de proporcionalidad respecto a la conducta del alumno. En este sentido se valorará adecuadamente la falta y su repercusión en el resto de alumnos.

- d. En caso de expediente, los órganos instructores valorarán las circunstancias del alumno: edad, situación familiar, situación social, etc.
- e. La implicación de la familia en la aplicación de la sanción o, en su caso, acuerdos tomados en el seno de la Comisión de Convivencia o en el proceso de incoación de expediente, si lo hubiera, será valorado de forma que su implicación positiva facilite, como atenuante, la resolución del problema y por el contrario la dejadez u obstrucción sea considerado agravante.
- f. A efecto de la valoración de las correcciones:
- g. Se consideran circunstancias paliativas:
  - El reconocimiento de la conducta incorrecta
  - La falta de intencionalidad
- h. Se consideran circunstancias agravantes:
  - La premeditación y la reiteración
  - Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
  - Cualquier acto que atente contra el derecho reconocido en el artículo 12. 2 a) del Real Decreto 732/95.

#### **Artículo 29.- Falta de Asistencia a Clase.**

- a) La falta de asistencia a clase se considerará un caso especial de falta, dado que es el primer deber inexcusable del alumno.
- b) Las faltas de asistencia serán debidamente justificadas por los padres o tutores o en su caso por los alumnos mayores de edad ante el Tutor o Jefatura de Estudios en un plazo máximo de 3 días.
- c) Los padres no justificarán sin causa suficiente dicha falta, ni autorizarán de forma injustificada la ausencia. Todas las faltas de asistencia, justificadas o no, quedarán registradas en el parte semanal que a tal efecto pondrá la Jefatura de Estudios a disposición de profesores y tutores. En dicho parte figurarán igualmente las faltas de puntualidad.
- d) Todas las faltas de asistencia serán comunicadas por el tutor a las familias por vía ordinaria. Se aplicarán vías de urgencia en caso de sospecha de que la falta es de desconocimiento de la familia.
- e) Cuando algún alumno precise ausentarse del Centro por motivo justificado, la familia lo pondrá en conocimiento del profesor tutor y a la salida lo hará constar en el registro que a tal efecto existe en Conserjería.
- f) Si se produjera de forma continuada, dará lugar a la imposibilidad de aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y de

la evaluación continua misma, de forma que su evaluación se limitaría a un examen final. El porcentaje de faltas a partir del cual se considerará que el alumno pierde este derecho a la evaluación continua será del 30% en cada área o materia.

- g) En caso de falta de asistencia injustificada continuada que se produjera en la etapa de ESO, en alumnos menores de 16 años, se pondrá en conocimiento de los padres hasta agotar los distintos niveles de responsabilidad en la comunicación por escrito (Tutor, Jefe de Estudios, Director) y si no se obtuviera respuesta positiva se llevará el caso a la Comisión de Absentismo que lo pondrá en manos de las autoridades competentes.
- h) Las faltas de puntualidad se valorarán de manera que su repetición se hará equivaler a faltas de asistencia. Serán tres retrasos lo que se equipare a una falta.
- i) En las sesiones de tutoría con alumnos se trabajarán los aspectos relativos a puntualidad y asistencia, así como el resto de aspectos contenidos en este reglamento.

#### **Artículo 30.- Hurtos y Deterioro del Material.**

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente los alumnos que sustrajeren bienes del Centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

### **TÍTULO VI. SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.**

#### **Artículo 31.- Faltas Leves Contrarias a las Normas de Convivencia.**

Son faltas leves contrarias a las normas de convivencia:

- a) Comportamiento inadecuado dentro de la clase: no atender, hablar inoportunamente, no traer el material necesario, usar móviles u otros aparatos no permitidos (éstos podrán ser requisados por el profesor y devueltos directamente a los padres), comer en el aula, etc.
- b) Comportamiento incorrecto fuera del aula: alborotar; corretear; ensuciar los pasillos, aseos, etc.

- c) Insultos leves o lenguaje ofensivo contra los demás miembros de la comunidad escolar. No mostrar el debido respeto y consideración hacia los miembros de la Comunidad Educativa
- d) Causar desperfectos leves en el aula o en el Centro.
- e) Acumular un 10% de faltas de asistencia injustificada y/o retrasos que equivalgan a dicho porcentaje.
- f) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios facilitados por el Centro (teléfonos, Internet,...).

**Artículo 32.- Faltas Graves Contrarias a las Normas de Convivencia.**

Son faltas graves contrarias a las normas de convivencia

- a) Agresiones, insultos graves o lenguaje ofensivo contra otros miembros de la comunidad escolar.
- b) La reiteración de faltas leves. Tres faltas leves = una grave
- c) La discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el art. 12.2.a del real decreto 732/1995 de 5 de mayo
- d) Las que atenten contra la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Los actos de indisciplina
- f) La falsificación de documentos o suplantación de personalidad
- g) Hurtos, desperfectos graves o actos vandálicos
- h) Actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro (pulsar las alarmas, provocar la interrupción de clases, etc.)
- i) Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad de los miembros de la comunidad educativa (fumar, consumir o proporcionar a otros sustancias prohibidas...)
- j) Incumplimiento de las sanciones impuestas.

**Artículo 33.- Medidas de Corrección.**

**A.** Las conductas contrarias a las normas de convivencias serán corregidas por los órganos competentes mencionados en el apartado correspondiente con las siguientes medidas:

- a) Amonestación privada o apercibimiento por escrito.
- b) Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudio, quien analizará la situación y obrará en consecuencia.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- d) Realizar tareas en pro de la mejora del Centro y sus actividades. Reparar, reponer o pagar daños causados si fuera preciso.

- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraordinarias o complementarias del Centro.
- f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un máximo de tres días. (Durante el tiempo que dure la suspensión el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se le asignen para evitar la interrupción del proceso formativo).
- g) Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un máximo de entre tres y quince días. (Durante el tiempo que dure la suspensión el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se le asignen para evitar la interrupción del proceso formativo).
- h) La expulsión de clase de un alumno será una medida excepcional, cuando la conducta del alumno perturbe gravemente el normal desarrollo de la actividad académica. En tal caso el alumno será enviado a Jefatura de Estudios y el profesor responsable cumplimentará el parte correspondiente.

**B.** Las conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia del Centro serán corregidas por la Comisión de Convivencia, mediante expediente o acuerdo mutuo con los padres o tutores, con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en horario no lectivo.
- b) Cambio de grupo.
- c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre cinco días y dos semanas.
- d) Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo comprendido entre tres días y un mes.
- e) Cambio de Centro.

**Artículo 34.- Órganos Competentes para la Aplicación de las Medidas de Corrección.**

Tienen competencia para la aplicación de las medidas de corrección:

- 1) Los profesores del alumno, oído éste, las correcciones incluidas en las letras a) y b), de ello se dará cuenta al Tutor y al Jefe de Estudios.
- 2) El profesor Tutor del alumno, oído éste, las correcciones incluidas en las letras a), b), c) y d)
- 3) El Jefe de Estudios y el Director, oídos el alumno y su profesor tutor, las correcciones previstas en las letras c), d) y e)
- 4) La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, oídos el alumno y su profesor tutor, las establecidas en las letras f) y g). El Consejo Escolar podrá delegar en el Director esta competencia. Oídos el

profesor tutor y el equipo directivo, el Director tomará la decisión en una comparecencia de la que se levantará acta, tras oír al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o representantes legales.

### **Artículo 35.- Procedimiento de Aplicación de Sanciones.**

a) Las conductas contrarias a las normas de convivencia (consideradas no gravemente perjudiciales) serán sancionadas con las medidas indicadas a partir de la iniciativa del profesor que lo comunicará al Tutor y al Jefe de Estudios. Estos se encargarán de la aplicación de las medidas a tomar.

b) Tendrán en cuenta las amonestaciones existentes.

c) El proceso para la corrección de faltas graves requerirá la reunión de la Comisión de Convivencia, en presencia de los padres y el alumno implicado. En dicha reunión, mediante acta, se determinará la resolución del problema mediante acuerdo entre las dos partes, o bien se incoará expediente, que deberá seguir los trámites adecuados según el Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo:

- Un profesor del Centro, designado por el Director, de entre los que no dan clase al alumno o pertenezca al Consejo, se encargará de la instrucción del expediente.
- El Director comunicará por escrito la apertura de expediente a los padres y al servicio de Inspección.
- El Instructor podrá ser recusado por los padres o el alumno, ante lo cual el Director, analizadas las razones resolverá.
- El instructor procederá a las investigaciones que fueren necesarias entre alumnos y profesores haciendo las convocatorias necesarias (por escrito y por teléfono, para agilizar los trámites) y ateniéndose a los plazos previstos para el procedimiento: 10 días para el inicio y 7 días para la resolución (sin embargo la experiencia enseña que 7 días para resolver el expediente, más si las convocatorias deben hacerse por correo, es poco tiempo, por lo que se relativizará dichos plazos en lo que al procedimiento se refiere)
- Preventivamente el Director podrá tomar medidas provisionales tales como cambio de grupo o suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clase por un periodo no superior a cinco días. Estas medidas serán comunicadas al Consejo Escolar.

## **TÍTULO VII. SOBRE EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.**

### El Personal de Administración y Servicios

1. Se regirá por lo establecido en el Acuerdo Sectorial y Convenio Colectivo para los empleados públicos de la Comunidad de Madrid.
2. Serán tratados con respeto por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. En lo referente al trabajo a realizar que pueda ser previsto, como son la realización de fotocopias, preparación material de clases, determinados avisos u otras similares, se les encargarán con la anticipación suficiente.
4. Serán respetuosos con los miembros de la Comunidad Educativa y con aquellas personas que se dirijan a ellos por motivos de su trabajo para hacer gestiones o pedir información.
5. Deberán identificarse cuando lo requiera la persona que se dirige a ellos por razón de su trabajo.
6. Colaborarán en la creación de un ambiente educativo que garantice el cumplimiento de los objetivos del Centro.
7. Adoptarán una actitud de colaboración hacia los miembros de la Comunidad Educativa y favorecerán la convivencia y disciplina de los alumnos.